



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060227511

Fecha: 08/06/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE SURTE LA ADJUDICACIÓN DE LOTES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SA-20-01-2018

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012, modificado por los decretos D2016070006099 de 2016 y 2016070006159 de 2016, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
2. Que atendiendo las obligaciones de la Constitución Política y en particular el artículo 2° donde se establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución" y artículos 16 y 19, y obrando en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, el siguiente proceso se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 "Pensando en Grande", el proyecto se ubica en **Línea 2:** *"La nueva ruralidad, para vivir mejor en el campo", Componente 04: Productividad y Competitividad Rural, Programa 02: Infraestructura de vías terciarias como apoyo a la comercialización de productos agropecuarios, pesqueros y forestales, Proyecto: Apoyo por el sistema de cofinanciación la intervención de vías terciarias"*

40
D

"Por medio de la cual se adjudica la selección abreviada por Subasta Inversa SA-20-01-2018

3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

4. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la selección abreviada, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger al contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el artículo 2 de la citada norma." La selección abreviada para el evento que motiva al presente acto administrativo se realizará de conformidad a la modalidad aplicable para el mecanismo de subasta inversa

1. El aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el Proyecto de Pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial, salvo la generación de adendas que por criterios necesarios fueron adoptadas por el despacho de conformidad con las consideraciones del Comité Asesor y Evaluador. Como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co.
2. Mediante la Resolución No. 2018060034726 del 16 de abril de 2018, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, ordenó la apertura del proceso, dentro de la selección abreviada por subasta inversa número SA-20-01-2018, cuyo objeto fue: **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS NUEVOS, PARA LA CONSERVACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA Y OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPALES**. Este documento fue debidamente publicado en el SECOP, tal y como puede verificarse en la página web del sitio.
3. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de selección abreviada por subasta inversa de conformidad con los siguientes criterios jurídicos:

El Decreto 1082 de 2015 establece:

SELECCIÓN ABREVIADA

"Por medio de la cual se adjudica la selección abreviada por Subasta Inversa SA-20-01-2018

*DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
UNIFORMES*

Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.

1. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.

3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 40)

*Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características
Técnicas Uniformes por Subasta Inversa*

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

2. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

3. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

"Por medio de la cual se adjudica la selección abreviada por Subasta Inversa SA-20-01-2018"

5. *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

6. *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*

7. *Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*

8. *Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*

9. *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.*

(Decreto 1510 de 2013, artículo 41)

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 42)

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 43)

Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 44)

"Por medio de la cual se adjudica la selección abreviada por Subasta Inversa SA-20-01-2018"

Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

De igual forma, la Ley 1150 de 2007, en su artículo segundo, numeral 2, dispone:

Artículo 2º. *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

Adicionado por el art. 94, Ley 1474 de 2011

2. Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

La razón para definir la modalidad de subasta inversa obedeció claramente a que se trató de bienes con características técnicas uniformes y de utilidad común. Obsérvese, que los

"Por medio de la cual se adjudica la selección abreviada por Subasta Inversa SA-20-01-2018"

equipos que conformaron los grupos de bienes sometidos a este proceso fueron: Retroexcavadoras, Vibrocompactadores, Motoniveladoras y Volquetas.

Por recomendación del Comité Asesor y Evaluador, designado mediante acto administrativo S201806003805 del 23 de enero de 2018 y modificado mediante resolución S2018060034400 del 12 de abril de 2018, el proceso se estructuró en cuatro (4) lotes claramente identificables por especialidad de los equipos. En consecuencia, los lotes que salieron a subasta dentro del proceso fueron los siguientes, con el presupuesto oficial inicialmente considerado:

LOTE No 1: RETROEXCAVADORAS 4X4 (32 UNIDADES)

El presupuesto oficial tiene un valor de **DIEZ MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/L, (\$10.099.616.000.00), INCLUIDO IVA.**

RETROEXCAVADORAS 32

LOTE No 2: VIBROCOMPACTADORES (3 UNIDADES)

El presupuesto oficial tiene un valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS M/L, (\$932.307.000.00), INCLUIDO IVA.**

VIBROCOMPACTADORES 3

LOTE No 3: MOTONIVELADORAS (3 UNIDADES)

El presupuesto oficial tiene un valor de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/L, (\$1.896.147.000.00), INCLUIDO IVA.**

MOTONIVELADORAS 3

LOTE No 4: VOLQUETAS (23 UNIDADES)

El presupuesto oficial tiene un valor de **SEIS MIL CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L, (\$6.115.930.000.00), INCLUIDO IVA.**

VOLQUETAS 23

PLAZO: SEIS (6) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio y sin superar el 15 de diciembre de 2018.

"Por medio de la cual se adjudica la selección abreviada por Subasta Inversa SA-20-01-2018"

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

Para amparar el valor del presente proceso contractual, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - contó con el siguiente certificado de disponibilidad:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato que se celebre en desarrollo del proceso de selección, se asumió inicialmente de acuerdo a lo siguiente:

CDP: 3600003038 del 20 de marzo de 2018

Ítem 1: Valor: \$9.522.000.000 COP

Rubro: A.9.11/1120/4-1011/320402000/180068

Proyecto: 18-0068/001 Mantenimiento RVT

Ítem 2: Valor: \$2.367.000.000 COP

Rubro: A.9.11/1120/4-4830/320402000/180068

Proyecto: 18-0068/001 Mantenimiento RVT

Ítem 3: Valor: \$7.155.000.000 COP

Rubro: A.9.11/1120/0-4830/320402000/180068

Proyecto: 18-0068/001 Mantenimiento RVT

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, debió someterse a la anulación por un criterio contable que fue del recibo del despacho. Para la expedición de los RPC, el nuevo CDP que garantiza la existencia de recursos, es el siguiente: 3500039823 del 01 de junio de 2018. Los ítems, rubros, proyectos y valores continúan siendo los mismos.

PRESUPUESTO: El presupuesto oficial tiene un valor TOTAL de **DIECINUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L, (\$19.044.000.000), INCLUIDO IVA.** También se incluyen en este valor, los gastos relacionados con nacionalización, transporte, custodia, garantías, tributos, GPS y los demás que para el cumplimiento puedan generarse.

PROPUESTAS RECIBIDAS

"Por medio de la cual se adjudica la selección abreviada por Subasta Inversa SA-20-01-2018"

Luego se surtirse la etapa precontractual, la que incluyó la publicación del proyecto de pliego de condiciones y de publicarse el pliego definitivo, de conformidad con el cronograma se recibieron propuestas de los siguientes oferentes:

NO.	RAZÓN SOCIAL	INTEGRANTES
1	DERCO COLOMBIA SAS - LOTE 2	NO PLURAL
2	JACCOR - LOTES 1,2,3,4	NO PLURAL
3	NAVITRANS - LOTES 1,2,3,4	NO PLURAL
4	PARTEQUIPOS S.A, LOTES 1,2,3	NO PLURAL
5	PRACO DIDACOL SAS - LOTE 4	NO PLURAL
6	GECOLSA S.A - LOTES 1,2,3	NO PLURAL

4. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y demás documentos donde constan en detalle las propuestas presentadas se publicó en el SECOP y se le suministró a cada participante, un enlace web para que tuvieran, dentro del criterio de transparencia, el conocimiento técnico y jurídico de lo presentado por cada oferente. Constancia de lo anterior puede ser verificada en el SECOP.
5. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
6. Que de acuerdo a la verificación inicial de las propuestas y según el cronograma del proceso y las adendas generadas, se publicó en el SECOP la evaluación provisional de las propuestas solicitando los requisitos considerados por el despacho.
7. Que la información sobre las subsanaciones presentadas por los proponentes requeridos a tal efecto fue detallada en el Informe de Evaluación del proceso.
8. Que el proceso de evaluación de las propuestas y de los requisitos subsanados por los proponentes requeridos, se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.

"Por medio de la cual se adjudica la selección abreviada por Subasta Inversa SA-20-01-2018

9. Que el Informe de Evaluación definitivo del proceso se publicó en la página web del SECOP.

10. Que el resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal, experiencia del proponente y capacidad financiera, se encuentran publicados en el SECOP y hacen parte integral de esta Resolución. Por razones evidentes tratándose de una subasta, no se publicaron las ofertas económicas de los oferentes, las cuales se aperturaron de conformidad con el cronograma y para tal efecto, se celebró audiencia pública que fue sometida a grabación audiovisual, con la presencia de los oferentes que a bien, consideraron acudir a la misma. Dentro de esta audiencia, celebrada el día 25 de mayo de 2018 a las 9:00 AM, se presentaron nuevas observaciones y se resolvieron dentro del curso de la audiencia.

11. El proceso adelantado fue sometido a la rigurosa transparencia de la que trata la Ley 80 de 1993, en consonancia con el artículo 209 de la Constitución Política. Se surtieron todas y cada una de las audiencias de rigor, se recibieron y resolvieron observaciones al proyecto de pliegos y al pliego definitivo, se dio traslado de la calificación provisional solicitando explicaciones y subsanaciones, se dio traslado del informe definitivo y se resolvieron observaciones en la audiencia. Fe de lo anterior, puede consultarse en el SECOP.

12. Que durante la fase de evaluación algunas de las propuestas presentadas incurrieron en las causales de rechazo y eliminación de propuestas establecidas en el pliego de condiciones. Los documentos respectivos, con las consideraciones que motivaron la decisión, se encuentran publicados en el SECOP.


13. Que una vez determinados los proponentes habilitados se determinó en el INFORME DE EVALUACIÓN AJUSTADO A OBSERVACIONES El documento reposa en la página SECOP, sometiéndose por ende, a la publicidad pertinente de cara a la transparencia del proceso contractual.

14. Que la audiencia pública de APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, se celebró el día 25 de mayo de 2018, en el auditorio de la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia.

Las ofertas presentadas permitieron al despacho fijar el ofrecimiento más favorable para establecer los criterios económicos de cara a la subasta para cada uno de los lotes. El detalle de la audiencia y que reposa en SECOP y en medio audiovisual, es el siguiente:

NOMBRE DEL PROPONENTE	DERCO COLOMBIA S.A.S.

GP



"Por medio de la cual se adjudica la selección abreviada por Subasta Inversa SA-20-01-2018

	INHABILITADO
LOTE 1	
LOTE 2	
LOTE 3	
LOTE 4	
NOMBRE DEL PROPONENTE	JACOOOR S.A.S.
	INHABILITADO
LOTE 1	
LOTE 2	
LOTE 3	
LOTE 4	
NOMBRE DEL PROPONENTE	NAVITRANS S.A.S.
LOTE 1	\$ 8.147.899.136
LOTE 2	\$ 778.991.595
LOTE 3	\$ 1.590.756.302
LOTE 4	\$ 5.117.960.000
NOMBRE DEL PROPONENTE	PARTEQUIPOS MAQUINARIA S.A.
LOTE 1	\$ 8.846.722.688
LOTE 2	\$ 783.277.311
LOTE 3	\$ 1.593.277.311
LOTE 4	N/A
NOMBRE DEL PROPONENTE	PRACO DIDACOL
LOTE 1	N/A
LOTE 2	N/A
LOTE 3	N/A

"Por medio de la cual se adjudica la selección abreviada por Subasta Inversa SA-20-01-2018

LOTE 4	\$ 5.134.453.782
NOMBRE DEL PROPONENTE	GENERAL EQUIPOS DE COLOMBIA S.A.
LOTE 1	\$ 8.180.688.960
LOTE 2	\$ 755.168.670
LOTE 3	\$ 1.535.879.070
LOTE 4	N/A

Los siguientes son los valores por medio de los cuales se va a comenzar la subasta de acuerdo a lo ofrecido por los proponentes:

LOTE 1	\$8.147.899.136
LOTE 2	\$755.168.670
LOTE 3	\$1.535.879.070
LOTE 4:	\$5.117.960.000

Establecido lo anterior y siendo las 2:00 P:M del día 25 de mayo de 2018, se dio inicio al proceso de subasta. Los resultados finales correspondiente a cada grupo y de conformidad con los lances de los participantes fueron:

LOTE	PROPONENTE	VALOR FINAL DEL LANCE
1 RETROEXCAVADORAS	NAVITRANS	\$5.840.000.000
2.VIBROCOMPACTADORES	GECOLSA	\$680.000.000
3.MOTONIVELADORAS	GECOLSA	\$1.355.000.000
4.VOLQUETAS	PRACO DIDACOL	\$4.248.845.328

Queda claro, que las maquinas sometidas a la presente subasta, se ajustan plenamente a los requerimientos técnicos presentados en las fichas por parte de los oferentes adjudicatarios. Las marcas ajustadas a las exigencias técnicas en el pliego y presentadas por los oferentes son:

"Por medio de la cual se adjudica la selección abreviada por Subasta Inversa SA-20-01-2018

RETROEXCAVADORAS – MARCA CASE – 32 UNIDADES

VIBROCOMPACTADORES – MARCA CATERPILLAR – 3 UNIDADES

MOTONIVELADORAS – MARCA CATERPILLAR – 3 UNIDADES

VOLQUETAS – MARCA HINO – 23 UNIDADES

Una vez presentadas las propuestas con las fichas técnicas correspondientes, los oferentes adjudicatarios no podrán realizar variación alguna con respecto a lo presentado y en consecuencia, las relaciones jurídicas contractuales que se derivarán con posterioridad al presente acto administrativo de adjudicación, se regirán por el principio *Pacta Sunt Servanda*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **NAVITRANS S.A.S**, con NIT **890.903.024-1**, representada legalmente por **LUIS JAVIER ARANGO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.772.356**, el lote número uno correspondiente a **RETROEXCAVADORAS**, en cantidad de **32** unidades, marca CASE, por valor final de propuesta en subasta inversa electrónica, por la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$5.840.000.000) IVA incluido.

ARTICULO SEGUNDO: Adjudicar al proponente **GECOLSA S.A**, con NIT **860.002.576-1**, representada legalmente por **FEDERICO DE LOS RIOS MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **70.878.648**, el lote número dos correspondiente a **VIBROCOMPACTADORES**, en cantidad de **3** unidades, marca CATERPILLAR, por valor final de propuesta en subasta inversa electrónica, por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$680.000.000) IVA incluido.

ARTÍCULO TERCERO: Adjudicar al proponente **GECOLSA S.A**, con NIT **860.002.576-1**, representada legalmente por **FEDERICO DE LOS RIOS MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **70.878.648**, el lote número tres correspondiente a **MOTONIVELADORAS**, en cantidad de **3** unidades, marca CATERPILLAR, por valor final de propuesta en subasta

"Por medio de la cual se adjudica la selección abreviada por Subasta Inversa SA-20-01-2018

inversa electrónica, por la suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$1.355.000.000) IVA incluido.

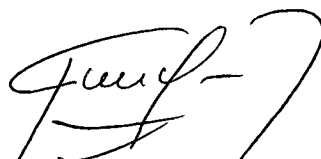
ARTICULO CUARTO: Adjudicar al proponente **PRACO – DIDACOL S.A.S**, con **NIT 860.047.657-1**, representada legalmente por **CLAUDIO ANDRÉS SOTO RAMÍREZ**, identificado con cédula de extranjería **420860**, el **lote número cuatro** correspondiente a **VOLQUETAS**, en cantidad de **23** unidades marca HINO, por valor final de propuesta en subasta inversa electrónica, por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$4.248.845.328) IVA incluido.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese la presente resolución a los representantes de los proponentes adjudicatarios referidos en los artículos anteriores de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

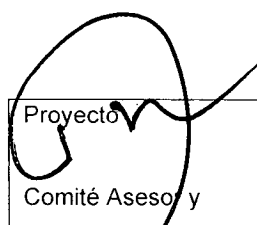
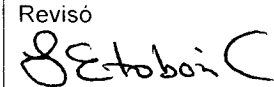
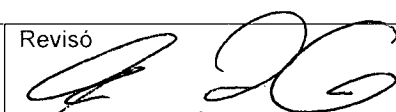
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA

Secretario de Infraestructura Física

Departamento de Antioquia

 Proyecto Comité Asesor y Evaluador	Revisó  Luis Eduardo Tobón Cardona Director de Planeación - SIF	Revisó  Lucas Jaramillo Cadavid Director de Asuntos Legales - SIF
---	---	--

